

1065-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiuno minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático (*en adelante PRD*), en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PRD, celebró *-de manera presencial-* el día seis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105340161	ANA FIORELLA RAMIREZ SILVA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603540629	RODOLFO ALEJANDRO SOTO MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
602540339	MIREYA ELIZONDO MUÑOZ	TESORERO PROPIETARIO
601300343	ALEJANDRO DELGADILLO SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
105040245	ROXANA MARIA NARANJO LOAIZA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601300343	ALEJANDRO DELGADILLO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105340161	ANA FIORELLA RAMIREZ SILVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202650914	EVEDYN CASTILLO BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602540339	MIREYA ELIZONDO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603540629	RODOLFO ALEJANDRO SOTO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores Esteban Francisco Calvo Alfaro, cédula de identidad n.º 603150280, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente; Karen Vanessa Baltodano Villalobos, cédula de identidad n.º 603960769, como fiscal propietaria; y Freddy

Alberto Cerdas Morales, cédula de identidad n.º 111940592, Maryelena Elizondo Elizondo, cédula de identidad n.º 118780192, María del Carmen Morales Matarrita, cédula de identidad n.º 602430841 y Christian Manuel Rodríguez Badilla, cédula de identidad n.º 603490852; todos como delegados territorial suplentes, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política sus cartas de aceptación a los cargos citados.

Para subsanar lo advertido, deberán constar ante esta Administración Electoral los memoriales originales de aceptación de los ciudadanos supra citados; de lo contrario deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar esos puestos, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el PRD, el cargo de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y optativamente cinco delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/amq

C.: Exp. n.º: 413-2024, partido Renacer Democrático (PRD)

Ref n.º: S 5846, 5891-2024